

Bono por hijo



Esta es una Iniciativa
del Fondo para la Educación Previsional
Financiada por la Subsecretaría
de Previsión Social del Gobierno de Chile
www.previsionsocial.gob.cl



LO QUE NECESITAS SABER DEL BONO POR HIJO

Es un beneficio que incrementa el monto de la pensión de la mujer a través de la entrega de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado; éste no se paga al momento del nacimiento del hijo, sino que junto a su pensión. En caso de hijos adoptados, el beneficio se generará tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva. Requisitos:

Pensionarse a partir del 1º de julio de 2009



Haber vivido en Chile al menos 20 años



Tener 65 años o más

¿DÓNDE SOLICITO EL BONO?

En cualquier sucursal de ChileAtiende (en las que funciona el IPS), en su Municipalidad o en su AFP, sólo si está afiliada a una.

Si adicionalmente a la pensión de la AFP reciben un Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), el monto que perciban por concepto del APSV podría verse afectado, ya que **el Bono por Hijo incrementa el monto de la pensión de vejez e incide en el cálculo del APSV.**



Pensionadas y percibiendo Garantía Estatal, la AFP solicitará la suspensión de la Garantía Estatal a contar del mes siguiente de ingresados los fondos correspondientes al beneficio en la cuenta de capitalización individual.

Una vez que se consuman los fondos del Bono por Hijo y la cuenta individual quede en cero, las afiliadas podrán solicitar nuevamente la Garantía Estatal.



Si recibes una pensión de Supervivencia del IPS pueden solicitar el Bono por Hijo afiliándose a una AFP. Sin embargo, esta afiliación genera la pérdida de la asignación por muerte, no así la cuota mortuoria que puede corresponder a la AFP.



Las beneficiarias que pierdan la pensión de supervivencia o el APSV podrán continuar cobrando mensualmente el Bono por Hijo.

Como generalmente el monto es bajo, tienen la opción de dirigirse a un punto de atención Chile Atiende para solicitar que el monto del bono se ajuste a una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), hasta que se agoten los fondos correspondientes.





A las madres que fueron exiliadas y se encuentran registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, se les considerará tanto el tiempo que vivieron en el extranjero como el residido en Chile.

PARA MAYOR INFORMACIÓN VISITA

Subsecretaría de Previsión Social www.previsionsocial.gob.cl

Superintendencia de Pensiones www.spensiones.cl

Instituto de Previsión Social (IPS) www.ips.gob.cl

Instituto de Seguridad Laboral (ISL) www.isl.gob.cl

Superintendencia de Seguridad Social www.suseso.cl

Chile Atiende www.chileatiende.cl

101

Teléfono Gratuito
Chile Atiende
(desde celulares y red fija)